

PERIOPICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI. PACHUCA, JUÉVES 12 DE ABRIL DE 1888. NUM. 15

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO

CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun lo dispuesto en la ley de Hacienda vigente. Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Incidente.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de Salubridad.—Corte de caja de la Secretaria de Hacienda.
GOBIERNO GENERAL.—Contrato celebrado con el Sr. Enrique Muller.—Contrato celebrado con el C. Enrique Baz, en representacion del C. Plutarco Ornelas.
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.—Remates.

SUCESOS.

INCIDENTE.

Bajo este epígrafe dice nuestro apreciable colega el "El Diario del Hogar" lo siguiente:

"Un incidente.—La autoridad mandó suspender en Tezontepec, Hidalgo, la procesion de las tres caidas el Viérnes Santo, reduciendo á prision al cura párroco y al presidente municipal D. Santiago Enciso. El corresponsal nos dice que se ha impuesto una multa de \$5,000 á ambos.

El Estado de Hidalgo, que en un tiempo fué como Toluca, Puebla, Durango y Tlaxcala, emporio del fanatismo, lepra que les dejó el dominio de la Espada de Fernando VII, es hoy uno de los que, como Michoacan, camina á su completa regeneracion moral, debido al liberalismo y respeto

á la ley, ejercidos con mesura y energía, de su actual gobierno, cosa que si como en el caso arriba citado duele á los fanáticos en cambio satisface á la sociedad sensata é ilustrada, que no se considera creada para ser esclava del clero, sino para formar parte de la familia humana, cuyo espíritu es el eterno progreso."

Aunque la noticia en el fondo es exacta lo que pasó detalladamente es lo que sigue:

Habiendo tenido noticia el Ciudadano Jefe político de este Distrito, Sr. Abraham Arrouiz de que se infringían las leyes de Reforma en el pueblo de Tezontepic en los dias de la Semana mayor, dicha autoridad nombró inmediatamente al C. Capitan José Ceballos actual segundo Jefe de la policía nocturna, dándole instrucciones para que sin atropello alguno pero con la energía necesaria, hiciera se cumpliera con la ley suspendiendo todo acto religioso que significase culto externo.

A las cuatro de la tarde del dia treinta del próximo pasado mes, hora en que llegó el comisionado por la autoridad política á la cabecera del municipio expresado, pudo ver que recorrían las principales calles del pueblo un gran número de gente llevando varias imágenes y el párroco de aquel lugar pronunciando un sermón; en el acto cumpliendo con su cometido dicho Sr. Ceballos, dispuso se suspendiera el acto religioso haciendo se quitara el cura las vestiduras que llevaba le condujo despues arrestado é hizo se dispersara la multitud y volviesen al templo las imágenes que llevaban.

Acto continuo, dióse orden quedara arrestado el presidente municipal por haber permitido dicha ceremonia, y al dia siguiente fueron trasladados á esta Capital por el C. José Ceballos, tanto el cura como la autoridad municipal para que se les juzgase segun sus facultades, por el C. Jefe político, quien con la energía que le caracteriza extrañó seriamente á los infractores, y les impuso doscientos pesos de multa que enteraron en la oficina respectiva.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Junta de Salubridad.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 118.—Por la atenta comunicacion de vdes. fecha 1.º de Marzo próximo pasapo, recibida con mucho atraso, queda impuesta esta oficina del resultado de la visita practicada por esa Junta al Restaurant denominado "El Turco," propiedad del Sr. Ramon Rodriguez.

En cuanto á las indicaciones de esa Junta para evitar los dos focos de insalubridad que en este Establecimiento, encontraron, ya se previno al propietario de la finca, Sr. Mannel Acosta, que procure remediar el mal que puede ser de consecuencias no solo para las personas que concurren al Restaurant, sino aun para los vecinos del barrio. Y respecto del 2.º punto de higiene, igualmente se ha prevenido al Sr. Rodriguez mando estañar de nuevo todos los útiles de cobre que foman la batería de cocina para evitar los males que vdes. se sirven apuntar en su informe.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Abril 6 de 1888.—*T. Vazquez.*
A la Junta de Salubridad.—Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 119.—Se recibieron en esta oficina las tres piezas de pescado que con peso de tres libras se sirvió remitir esa Junta, por haberlo encontrado en putrefaccion, y ser en consecuencia nocivas á la salud.

Inmediatamente, se ordenó por esta Presidencia, fuese destruido el pescado para evitar que alguna persona quisiese comerlo.

Lo que digo á vdes. en contestacion á su oficio fecha 28 del próximo pasado Marzo.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Abril 2 de 1888.—*T. Vazquez.*—A la Junta de Salubridad.—Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 120.—Queda impuesta esta Presidencia por la apreciable comunicacion de esa Junta, fecha 15 del próximo pasado, de que habiendo procedido al reconocimiento de un vaso de leche que les fué remitida por una persona cuyo incógnito desea conservar, encontraron pura la muestra que se remitió á vdes. y que á juicio de la persona remitente estaba adulterada.

Todo esto prueba la imparcialidad en que en todos sus actos procede esa Junta, y su decidido empeño en cumplir su cometido, de que debe felicitarse el vecindario de esta Ciudad.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Abril 2 de 1888.—*T. Vazquez.*—A la Junta de Salubridad.—Presente.

Secretaría de Hacienda del Go

AÑO DE 1887.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Existencia que resultó á fin de Nbre. ppdo			29,846	51
Administracion de rentas de Actópan por existencia de Nbre. y Dbre.....	4,706	70		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	104	80		
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Nbre. y Dbre.....	6,270	98		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	496	77		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Nbre. y Dbre.....	5,886	06		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	1,111	30		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Nbre. y Dbre.....	12,323	93		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	400	00		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Nbre. y Dbre.....	8,279	25		
La misma por buena cuenta del presente mes.....	645	34		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan por existencia de Nbre. y Dbre.....	7,206	64		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	232	96		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Nbre. y Dbre.....	6,789	88		
Administracion de rentas de Metztitlan,				
A la vuelta.....	54,454	61	29,846	51

bierno del Estado de Hidalgo.

TESORERIA.

MES DE DICIEMBRE.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los CC. Diputados.....	1,944	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	255	20		
Sueldos y gastos de la Contaduría general.....	367	40		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la Sría. particular.	591	20		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion..	1,096	32		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	939	06		
Libros é impresos de de las oficinas de Hacienda.....	984	20		
Gastos de avalúos y de padrones.....	838	41		
Sueldos y gastos de las Jefaturas políticas.....	4,560	40		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	1,158	80		
Biblioteca, esferas y mapas.....	585	00		
Gastos generales del Instituto.....	4,365	22		
Oficinas telegráficas.....	3,459	40		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	620	19		
Gastos de fuerza de seguridad pública...	19,727	84		
Municiones de guerra.....	135	27		
Gastos extraordinarios de guerra.....	1,963	40		
Impresiones oficiales.....	2,360	68		
Muebles y útiles de las oficinas.....	1,663	12		
A la vuelta.....	47,618	11		

De la vuelta.....	54,454.61	29,846.51
por existencia de Nbre. y Dbre....	4,438.97	
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Nbre. y Dbre.....	6,059.97	
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Nbre. y Dbre.....	34,627.84	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	15,933.38	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Nbre. y Dbre.....	10,387.14	
La misma por buena cuenta del presente mes.	645.77	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Nbre. y Dbre.....	16,392.70	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	351.01	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Nbre. y Dbre.....	4,580.38	
La misma por buena cuenta del presente mes.....	56.00	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Nbre. y Dbre.....	7,314.42	
Productos de impresiones.....	106.00	
Idem de colegiaturas.....	60.00	
Productos de telégrafos.....	950.93	
Subvenciones para alimentos de presidia- rios.....	893.24	
Rezagos del ferrocarril.....	971	
Traslacion de dominio.....	3,000.00	
Préstamos.....	9,000.00	
Contribucion de Instrucción pública y mejoras materiales.....	14.22	
Exámenes y títulos profesionales.....	25.00	169,301.29
Suma.....		199,147.80

V. B.

FRANCISCO CRAVIOTO.

Conforme.

El Jefe de Hacienda,
JOAQUIN PEÑA.

De la vuelta.....	47,618	11	
Reparacion y conservacion de oficinas...	300	00	
Gastos de correspondencia oficial.....	441	41	
Mejoras materiales.....	14,807	82	
Gratificacion á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....	453	60	
Sueldos accidentales.....	2,485	60	
Pensionistas del Estado.....	370	00	
Alimentos de presos.....	1,282	24	
Amortizacion de la deuda interior del Es- tado.. ..	70	46	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	3,231	15	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,036	50	
Biblioteca del Tribunal.....	45	00	
Sueldos y gastos de los juzgados de 1 ^a instancia.....	7,768	16	
Celadores de cárceles.....	1,360	00	
Hospitales.....	900	00	
Alimentos de jefes políticos y jueces de 1 ^{ra} instancia procesados.....	420	00	
Honorarios por la recaudacion de im- puestos del Estado.....	15,256	98	
Idem. por la recaudacion de impuestos municipales.....	1,868	94	
Jefatura de hacienda contribucion federal	25,154	98	
Tesorerías municipales, derechos que les corresponden.....	36,560	17	
Instruccion pública: subvencion.....	772	80	
Inspector general de escuelas.....	144	00	
Subvencion á Jueces Conciliadores.....	500	00	
Préstamos. (devolucion á).....	8,197	06	
Festividades nacionales.....	120	00	
Conservatorio de Música.....	108	47	172,273 45
Saldo por existencia en caja para Enero.			26,874 35
Igual.....			199,147 80

Pachuca, Diciembre 31 de 1887.

RAFAEL ZERON,
Oficial 3^o

Conforme.

RICARDO PASCOE,
Oficial 1^o

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

“Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 5.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el Secretario de Fomento, y el Sr. Enrique Müller, en representacion de la Compañía Minera de Santa Eulalia, ratificando la concesion del fundo metalífero que la Legislatura de Chihuahua hizo á esta Compañía. = *Jesus Fuentes y Muñiz*, Diputado Presidente.—*Felix Romero*, Senador Presidente.—*Juan Bribiesca*, Diputado Secretario.—*Enrique María Rubio*, Senador Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Porfirio Diaz*. = Al C. General *Cárlos Pacheco*, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

“Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 4 de 1887.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 1.º de 1887.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isumza*, Secretario de Gobernacion,

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General *Cárlos Pacheco*, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo Federal, y el Sr. *Enrique Müller*, en representacion de la Compañía Minera de "Santa Eulalia," domiciliada en el Estado de Chihuahua.

Artículo 1.º El Gobierno Federal confirma y ratifica en todas sus partes la concesion del fondo metalífero que la Legislatura de Chihuahua hizo á la Compañía Minera de "Santa Eulalia," en 22 de Junio de 1880.

Art. 2.º La Compañía de que se trata, y bajo pena de caducidad de su concesion, tendrá amparado dicho fundo como si fuera una sola negociacion, por lo ménos con quince paradas constantemente de trabajadores, durante veinte años, contados desde la fecha de la celebracion de este Contrato, pasados los cuales, el amparo se mantendrá conforme á las leyes que entónces fijan respecto de Minería.

Art. 3.º La Compañía Minera de "Santa Eulalia," á los seis meses de promulgado este Contrato, perfeccionará la toma de posesion del fundo que se concedió en conformidad con el Código vigente, enviando á la Secretaría, así un tanto autorizado de las diligencias que con este motivo se practiquen, como del plano, que por perito competente nombrado, se haya levantado ó se levante, del fundo referido.

Art. 4.º Este Contrato se someterá á la probacion del Congreso Federal, considerándose, entretant se promulga la resolucion respectiva, amparadas todas las pertenencias de la Compañía del Mineral de "Santa Eulalia," comprendidas dentro del perímetro de su concesion.

México, Agosto 31 de 1887.—*Cárlos Pacheco*. = Rúbrica. —*H. Müller*.
—Rúbrica.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3."

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que sigue

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se aprueban en todos sus partes los dos contratos celebrados por el Ejecutivo de la Union con el C. Enrique Baz, en representacion del C. Plutarco Ornelas, para la construccion de dos puentes sobre el Rio Bravo del Norte, destinado el uno á comunicar á Piedras Negras con Eagle Pass, y el otro á Laredo de Tamaulipas con Laredo (Texas).—*Jesus Fuentes y Muñiz*, Diputado presidente.—*Felia Romero*, Senador presidente.—*Juan Bribiesca*, Diputado Secretario.—*Enrique M. Rubio*, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—*Porfirio Diaz*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 6 de 1887.—*Pacheco*.
Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachucá.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 1° de 1887.—*Francisco Cratioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

Los Contratos á que se refiere el anterior decreto, son los siguientes:

CONTRATO

CELEBRADO entre el Secretario de Fomento, C. General Carlos Pacheco, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Enrique Baz, apoderado del C. Plutarco Ornelas, para la construccion de un puente sobre el Rio Bravo del Norte.

Artículo 1.º Se autoriza al C. Plutarco Ornelas ó á la Compañía ó compañías que al efecto organice, para que pueda construir y explotar por el término de cincuenta años, en la parte del Rio Bravo que corresponde á la República Mexicana, un puente que ponga en comunicacion las poblaciones de Piedras Negras y Eagle Pass, por el punto que apareciere ser el más conveniente, á juicio de la Secretaría de Fomento, en vista del plano exacto de la localidad.

Art. 2.º El C. Plutarco Ornelas queda obligado á recabar en el plazo de seis meses, la debida autorizacion del Gobierno de la República de los Estados Unidos de América, para la construccion del puente expresado en la parte del territorio que corresponde á aquella República.

Art. 3.º Igualmente queda obligado el concesionario á recabar, en el mismo plazo de seis meses, el permiso respectivo de la autoridad municipal de Coahuila, para la ocupacion de la parte del terreno á la respectiva Municipalidad que exija la construccion del puente y sus dependencias en la misma.

Art. 4.º A los ocho meses de haber obtenido el concesionario las autorizaciones expresadas en los artículos 2.º y 3.º, ó si ya hubiere obtenido éstas, á los seis meses de promulgado este Contrato, ó antes si así le convinieren, deberá presentar á la Secretaría de Fomento, solicitando su aprobacion, los planos detallados de la localidad y de la construccion del puente en todas sus partes.

Art. 5.º Para el establecimiento del puente se elegirá el lugar más conveniente que permita el cauce del rio y las circunstancias de la localidad. La altura del puente sobre las mayores crecientes del rio, no podrá ser menor de tres metros, y sobre él se establecerán tranvías, sirviendo

además para el tránsito de pasajeros de á pié y de á caballo, animales y vehículos de todas clases, por cuyo tránsito podrá cobrar la Empresa un peaje, cuya cuota será aprobada por la Secretaría de Fomento.

Art. 6° Desde que comiencen las obras de construcción se asociará á los ingenieros de la Empresa, para vigilar que la construcción se haga según los términos de este Contrato, un ingeniero que nombrará la Secretaría de Fomento, y cuya remuneración, no excediendo de cuatrocientos pesos mensuales por el tiempo que duren los trabajos, será pagada por la Empresa, la cual con quince días de anticipación dará aviso á la Secretaría de Fomento que va á comenzarse la construcción.

Art. 7° Los trabajos de construcción comenzarán á los dos meses que sean aprobados los planos relativos, y llenados que sean los requisitos que se expresan en los artículos 2° y 3° de este Contrato.

Art. 8° El puente quedará completamente terminado á los dos años de la fecha en que hubiere comenzado la construcción, y se pondrá en explotación tan luego como sea ésta autorizada por el Ejecutivo.

Art. 9° El puente será de mampostería ó de otro material conveniente, con exclusión de maderas, que reúna los requisitos de duración, resistencia y seguridad, conforme á los planos que apruebe la Secretaría de Fomento; y la capacidad, amplitud, resistencia y estructura de él, así como su localización, contendrá los detalles correspondientes conforme á los artículos 4° y 5° de este Contrato.

Art. 10. Los materiales de construcción que se encuentren sobre la localidad y los terrenos de propiedad nacional que sean necesarios para la construcción, explotación y reparación del puente expresado, por el término de este Contrato, se entregará á la Empresa sin retribución de ninguna clase.

Los terrenos de propiedad particular que fueren necesarios para la construcción del puente y sus dependencias, podrán ser adquiridos por la Compañía, con arreglo á lo que dispone el decreto de expropiación por causa de utilidad pública, de 30 de Mayo de 1882 en su artículo 2°.

Art. 11. La Empresa despedirá inmediatamente de su servicio, sin volverlo á recibir, á cualquiera de sus dependientes ó empleados que haga ó proteja de alguna manera el contrabando ó cometa cualquier delito, y auxiliará á la autoridad para su aprehensión.

También queda obligada la Empresa, en la parte que le corresponda, á observar los reglamentos vigentes y los que expida la Secretaría de Hacienda para impedir el contrabando y para la observancia de las leyes fiscales de la República.

Art. 12. Las autoridades de la República impartirán á la Empresa toda protección y auxilio que esté en sus facultades, sin perjuicio de tercero y conforme á las leyes del país.

Art. 13. La Empresa queda autorizada para emitir libremente acciones, bonos y obligaciones, así como para hipotecar el puente y sus dependencias en todo ó en parte, según se fuere construyendo; para asegu-

rar el pago de dichos bonos y obligaciones, con la restriccion de que las hipotecas se hagan á favor de individuos ó asociaciones particulares. Las hipotecas serán anotadas en el Registro público de la ciudad de Piedras Negras, y ese requisito se tendrá como suficiente para su validez y ejecución legal.

(Concluirá.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca. = Un timbre de cincuenta centavos. — En el juicio verbal que en rebeldía y sobre pesos sigue ante el Juzgado 2º de 1ª instancia de este distrito el C. Lic. Pablo Islas en representacion de los Sres. Urandúrraga y Compañía contra el Sr. Agustin Delgado, con fecha 5 del corriente se proveyó una determinacion en que se mandó abrir el juicio á prueba por el término de quince dias.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1345 del código de procedimientos civiles, se expide la presente para su publicacion en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Abril 6 de 1888. — Manuel Lémus, Secretario.

77—3—1

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Huejutla. — Un timbre de 50 centavos. — Aviso. — En el juicio ejecutivo que siguen los señores Caloca y Castaños del Comercio de Tampico contra el Sr. Andrés Santander de esta vecindad, el ciudadano Doroteo Barba, Juez de 1ª instancia de este distrito, ha mandado se rematen en este Juzgado los bienes embargados, consistentes en la casa habitacion del expresado Sr. Santander, ubicada en la plaza de esta Villa y valorizada por los peritos en \$2127 85 centavos; la accion de \$56 de derecho primitivo en la Hacienda de Santa Cruz, sita en este distrito, valorizada en \$200; y cincuenta y dos reses de año arriba que los peritos han avaluado á razon de \$9 cabeza, señalando el día 6 del entrante Abril á las 11 de la mañana para los semovientes, y el 10 del propio mes, á la misma hora para las raíces; sirviendo de base para el remate los valores arriba mencionados, fijándose edictos en los parajes públicos ó insertándose en los periódicos "Oficial del Estado, y "Diario del Hogar" de la Capital de México.

Lo que se publica para los efectos legales.

Huejutla, Marzo 14 de 1888. — Meliton Hernandez, Srio.

71—3—2

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Pachuca. — Un timbre de 50 centavos. = Remate particular. — El Lic. Rafael Ortega, Juez 2º de lo civil de México, por auto de fecha veinte del corriente, proveyó en los del juicio que sobre pesos sigue don Faustino Goribar contra don Manuel F. Soto, doña Margarita Ortaño de Soto y don Miguel Ortaño, señaló las once de la mañana del día veinticuatro de Abril próximo entrante, para el remate del Rancho de Zontecomate, ubicado en este distrito, sirviendo de base la cantidad de ciento cincuenta mil pesos; y á efecto de que se hicieran las publicaciones legales en el periódico "Oficial del Estado," libró el exhorto correspondiente, que recibido por el Juez 3º de 1ª Instancia de este distrito, Lic. Arturo Zeron y Barredo, ordenó obsequiera en sus términos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicacion. Pachuca, veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. — Ricardo P. Tagle, Notario Público.

72—3—2

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca. = Un timbre de cincuenta centavos. — Sr. Demetrio Moeller. — En los autos del juicio hipotecario que contra Ud. y don Rodrigo Moeller sigue el Sr. Lic. Carlos Sanchez Mejorada como apoderado del Sr. Miguel Villamil, tutor de la Srta. Inés del mismo apellido, que es albacea de la testamentaria del Sr. Marcial Fernandez de Villamil, el Sr. Juez 2º de 1ª instancia, con fecha de ayer, á petición del actor y previa la sustanciacion del artículo relativo, ha declarado: que la sentencia de 25 de Febrero último pronunciada en dicho juicio ha causado ejecutoria y pasado en autoridad de cosa juzgada, y mandó se hiciera la publicacion correspondiente. Lo que verifico por el presente para los efectos legales. Pachuca, Marzo 23 de 1888. — Jesus Silva, Notario público.

68—3—3

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Atotonilco el Grande. = Un timbre de 5 centavos. — Edicto. — En el juicio de intestado á bienes del Sr. Miguel Tellez Gomez, el ciudadano Licenciado Adolfo Desentis, Juez Constitucional de 1^a instancia de este distrito que conoce de él ha mandado por auto fecha dos de Febrero último se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, así como por avisos que se fijaran en los parajes públicos de esta Cabecera, á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacientes para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion oficial se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda apercibidas de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicacion en el periódico "Oficial del Estado," se expide el presente con timbre de cinco centavos por estar ayudado como pobre el intestado.

Atotonilco el Grande, Marzo 12 de 1888. = Jesus Vallejo, Secretario.

67—3—3

Manuel S. Rodriguez, Notario Publico. — Distrito de Tulancingo. — Un timbre de cincuenta centavos. = Remate. — En el incidente sobre ejecucion de sentencia pronunciada en el juicio ejecutivo sobre pesos, promovido por don José Pánfilo García contra don Ramon Gonzalez, el ciudadano Angel Islas Juez primero Conciliador suplente, en ejercicio y sustituto del de primera instancia por ministerio de la ley, ha mandado sacar á remate los bienes embargados; señalando para la única almoneda con calidad de remate las diez de la mañana del dia diez y seis del entrante Abril publicándose por edictos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar."

Los bienes embargados, que existen en la hacienda de San Isidro de este Municipio y á donde pueden verse son los siguientes: treinta y una mulas de diversos colores y tamaños, cinco cargas de costales viejos, treinta y nueve morillos ocoyolote y palisada, diez y ocho cueros de res al pelo, cuatro pares palotes, trece tablones, una saca con arvejon, tres retrancas viejas, veinticinco fustes para mula, dos cadenas de media maroma, dos medias herradas para medir maíz, un cuartillo y una cuartilla para medir maíz, nueve arados extranjeros, dos arados de encino, un yugo largo, cuatro yugos cortos, cuatro alcayatas grandes, dos aparejos, una herramienta para pozos artesianos compuesta de ocho piezas y un calabrote, tres prensas para fabricar queso, dos barriles, un caso de cobre, dos cubetas grandes, tres tarros para ordeña, veinte armazones de cancelles para gallos, dos barretas, cincuenta y seis vacas paridas, veintiuna vacas, horras, un toro padre, treinta y ocho becerros de año, veinticuatro becerros de dos años, una romana de quince arrobas, un carreton de dos ruedas, treinta y dos ciutas de madera, dos rejas criollas y treinta y cuatro sacas de maíz palanqui; importando todo la suma de cinco mil seiscientos nueve pesos, cuarenta y cuatro centavos.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicacion en el periódico "Oficial del Estado," expido el presente en Tulancingo á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. — Doy fé. — Manuel S. Rodriguez, Notario Público.

73—3—2

Felipe Garcia, Notario Público. = Distrito de Tulancingo. — Un timbre de cincuenta centavos. = Edicto. — En el juicio intestado del finado Sr. D. Francisco del Puerto y Fuente que se sigue en el Juzgado de 1^a instancia de este distrito, el ciudadano Juez Lic. Francisco Rodriguez Malariaga, con esta fecha ha discernido al Sr. D. Calixto Manuel, vecino de esta ciudad el cargo de tutor interino de los menores Francisco de Paula, María Lucia, Romana, y Señorita Felicitas del Puerto y Soto, y el cargo de curador de los mismos menores lo ha discernido al ciudadano Manuel de la Concha, tambien de esta vecindad, y para que los representen en el citado juicio de testamentaria

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2067 del código de procedimientos civiles, y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Marzo 27 de 1888. — Felipe Garcia, notario público.

75—3—2

Juzgado 2.º de 1.º del distrito de Pachuca. = Un timbre de cincuenta centavos. = Almoneda. — El Sr. Juez 2º de 1ª instancia de este distrito, mandó que los dias 14 y 24 del corriente y 2 del entrante Mayo á las once, se celebren almonedas la última con calidad de remate de la mitad de la hacienda de beneficio conocida con el nombre de "Orizaba" sita en el Mineral del Chico propiedad de los Sres. Rodrigo y Demetrio Moeller, sirviendo de base para el remate la cantidad de dos mil veintinueve pesos sesenta y ocho centavos.

Lo que se hace saber al público para que los que deseen hacer postura, ocurran á la Notaría del suscrito en donde se les ministrarán los datos de autos; advirtiéndole al segundo de los Señores expresados que por este aviso queda notificado de la anterior determinacion conforme á lo prescrito por el artículo 1345 del código de procedimientos civiles.

Pachuca, 3 de Abril de 1888. — Jesus Silva, notario público.

74—3—1

Mostrencos.

Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—Aviso.—El C. Ventura Meneces vecino de este lugar, ha denunciado ante esta Jefatura un terreno sito en la calle de Jimenez términos de este municipio considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856; cuyos linderos son por el Norte con calle de Jimenez; por el Sur con casa del denunciante; por el Oriente con un solar situado frente á la casa de Francisco Hernandez y por el Poniente con casa de Doña Francisca Valdés.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Marzo 31 de 1888.—A. Arronis—Godofredo Martinez W., Secretario.

78—3—1

Minería.

Estado de Hidalgo.—Aviso.—La Negociacion de la mina Guadalupe de los Dulces Nombres (á) Atargoa. = Conforme á lo dispuesto en el artículo vigesimo tercero del reglamento de esta negociacion, se convoca para la Junta general de accionistas aviadores que se verificará en esta ciudad el miércoles 18 del presente mes, á las tres de la tarde, en la oficina de la negociacion, calle de Allende, para la presentacion de las cuentas del año pasado y dar informes sobre el estado de la dicha negociacion.

Pachuca, Abril 2 de 1888. = F. G. Bawden, Secretario.

76—3—2

Diputacion de minería de Pachuca. = A pedimento de la junta directiva de la mina de metal de plata nombrada "La Zorra" situada en esta ciudad, y habiéndose cumplido previamente con lo dispuesto en los arts. 169 y 170 del código de minería, esta diputacion, con fecha 14 del corriente, y de conformidad con lo prevenido en el art. 168 del mismo código, declaró: que por haber dejado de contribuir con la parte de gastos que les correspondian para los trabajos de la misma mina, han desertado y perdido las acciones que en ella les pertenecian, el Sr. Juan Manuel Hernandez por sesenta y nueve centavos de barra sencilla á que habian acrecido sus bonos aviados números 12 y 30, y los que fueren dueños ó poseedores de los bonos aviados números 1, 3, 4, 5, 6, 11, 14, 15, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 59 y 60, que habian acrecido á treinta y cuatro centavos de barra sencilla cada uno; declaró igualmente nulos y sin ningun valor ni efecto los 28 bonos que quedan expresados, y además los marcados con los números 13 y 35. Todo lo cual hago saber á los interesados por medio del presente, para los efectos legales.

Pachuca, Marzo 21 de 1888.—Ramon Rosales, secretario.

69—3—3

Diputacion de minería de Pachuca. — Los CC. Manuel Lara y Cayetano Vivar, han denunciado ante esta diputacion de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada La Virgen, situada en el pueblo de Azoyatla de Pachuca, al Sur de la barranca de Belillo, al Poniente del camino de Azoyatla al Real del Monte y al Oriente del cerro Blanco.

El Sr. W. B. Penock en nombre de M. P. Boss, ha denunciado la corriente de agua del rio de Pachuca abajo de la toma de la hacienda de Guadalupe, para servicio de una nueva hacienda de beneficio de metales que se nombrará San Francisco, y que vá á construir en terrenos que ha tomado en arrendamiento perteneciente á la Sra. Josefa Hernandez de Tellez, al Sur del puente de San Francisco de esta ciudad.

Los Sres. Lutero D. Pollard, José Eva y Evaristo Diaz, han denunciado por causa de abandono, las minas de metal de plata nombradas El Santo Niño y Gracie-Brown situadas en el Mineral del Monte, la primera en la barranca de la agua escondida y al Oriente de la mina Segunda José María, y la segunda en la barranca del Jaralito y al Sur de la mina Segunda Jesús María.

Los Sres. Jaime y Guillermo Scoble y Juan Curnow, han denunciado, por causa de abandono, las minas de metal de plata nombradas Baja California, Alta California y La Mexicana, situadas en la falda Sur del cerro de los Cubitos de este Mineral, y al Poniente de la mina La Victoria.

Pachuca, Marzo 24 de 1888.—Ramon Rosales, Secretario.

70—3—3

Diputacion de mineria de Pachuca.—Los CC. Julian López, Leonardo Laredo y Manuel Lira, por sí, y por José Jimenez y Lázaro Monzalvo, han denunciado ante esta diputacion de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata Santa Isabel, situada en el mineral de Santa Rosa del Arenal, al Sur de la mina San Fermin, al Norte de la veta Santa Rosa, al Poniente de la hacienda de San Salvador, y al Oriente de la Peña Blanca.

El Sr. Jaime Scoble, por sí, y por el Sr. Tomás Pascoe, ha denunciado una veta de metal de plata situada en terrenos del pueblo de Zerezo de Pachuca, al Norte de la mina La Malinche, y al Sur de la de Santo Tomás Apóstol.

Los CC. José Trejo y Jesus L. Acosta, han denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca de Los Leones de Pachuca, al Sur del pueblo de la Estanzuela, al Norte de la mina el Zombó, al Poniente de la mina Tres Marias y al Oriente del pueblo de Tilcuautla.

El Sr. Guillermo J. Guidley, ha denunciado, por abandono, la mina de plata San Victoriano, situada en la barranca de Cabrera de Pachuca, al Norte de la mina La Palma, al Sur de la de Zaragoza y al Oriente de Dolores del Encino.

Pachuca, Abril 8 de 1888.—Ramon Rosales, secretario.

79—3—1

Remates.

Jefatura Superior de Hacienda.—Hidalgo.—Aviso.—Para cubrir un adeudo á la Hacienda Pública federal que reporta por operaciones de desamortización, la casa conocida por de las Animas ó Plazuela sita en Apam, de este Estado, de orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito público fecha 27 de Marzo anterior, se saca á remate la expresada finca, señalándose para la almoneda respectiva la cual tendrá lugar y verificativo con calidad de remate el dia 20 del próximo Mayo á las diez de la mañana en el local de esta Jefatura, en la inteligencia de que la expresada finca, ha sido valuada por el perito Francisco Hidalgo en la cantidad de doscientos pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Pachuca, Abril 4 de 1888.—El Jefe de Hacienda, Joaquin Peña.

80—6—1

AVISO IMPORTANTE.

Cualquier documento suscrito por los Señores Mercheyer, Audiffred & Compañía de Pachuca posterior al seis del presente mes, es nulo y sin valor legal, habiéndose disuelto esa sociedad en dicha fecha.

México, 9 de Abril de 1888.—A. André & Compañía.

81—3—1

Jefatura Superior de Hacienda.—Hidalgo.—Aviso.—A fin de que las personas que deseen concurrir como expositores al Certámen Internacional de Paris, puedan adquirir los pedimentos necesarios, para remitir objetos á dicha exposicion, se hace saber al público por medio del presente, que en local de esta Jefatura, se facilitarán gratis dichos pedimentos impresos á las personas que con el indicado objeto los soliciten.

Pachuca, Abril 11 de 1888.—El Jefe de Hacienda, Joaquin Peña.

82—6—1